

C I A D I

INFORME ANUAL 1993



**Centro Internacional de Arreglo
de Diferencias Relativas a Inversiones**

C I A D I

INFORME ANUAL 1993



**Centro Internacional de Arreglo
de Diferencias Relativas a Inversiones**

Indice

Página

- 3** Carta de envío
 - 4** Introducción del Secretario General
 - 6** Estados miembros
 - 6** Diferencias sometidas al Centro
 - 9** Lista de conciliadores y árbitros
 - 10** Marco jurídico para el tratamiento de la inversión extranjera
 - 10** Publicaciones
 - 11** Reuniones
 - 12** Vigésima sexta Reunión Anual del Consejo Administrativo
 - 12** Finanzas
-

Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones

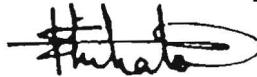
8 de septiembre de 1993

Señor Presidente:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo (4) de la Regla 5 del Reglamento Administrativo y Financiero, con la presente envío al Consejo Administrativo para su aprobación el Informe Anual sobre las actividades del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, según lo establecido en el Artículo 6, apartado 1), inciso g) del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados. Este Informe Anual corresponde al ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 1992 y el 30 de junio de 1993.

En el Informe se han incluido los estados financieros del Centro verificados por auditores, los cuales se presentan conforme a lo dispuesto en la Regla 19 del Reglamento Administrativo y Financiero.

Saludo a usted muy atentamente,



Ibrahim F. I. Shihata
Secretario General

Sr. Lewis T. Preston
Presidente
Consejo Administrativo
Centro Internacional de Arreglo de Diferencias
Relativas a Inversiones

Introducción del Secretario General

Durante el ejercicio de 1993 el número de miembros del CIADI aumentó a 109 con la ratificación del Convenio por diez países más. La firma de otros tres países durante el ejercicio elevó el total de los Estados signatarios a 123. El aumento registrado durante el ejercicio pasado en el número de los Estados Contratantes sobrepasó al de cualquier otro ejercicio desde que el Convenio entró en vigor hace 26 años. Sin embargo, mirando más allá de los simples datos numéricos, considero más significativa todavía la diversidad geográfica lograda con los recientes ingresos de nuevos miembros del CIADI. Entre los nuevos Estados Contratantes figuran China y países de Europa Oriental y de Asia Central. También se contó durante el ejercicio pasado el ingreso de un país más de América Latina, continuando de esa manera la tendencia iniciada hace tan sólo diez años, con la ratificación del Convenio por el primero de los países de esa región.

La expansión del número de miembros del CIADI constituye prueba de la fuerte y continuada confianza en los servicios de arreglo de diferencias que el Centro ofrece. Una manifestación más de esa confianza es el interés que los Estados miembros han demostrado en el curso de los últimos años en incorporar referencias al arbitraje del CIADI en las leyes nacionales sobre inversiones y en los tratados bilaterales sobre la misma materia. Durante los últimos tres años, el número de leyes y tratados que contienen tales referencias al CIADI casi se ha duplicado. Así, 27 leyes nacionales y 286 tratados bilaterales sobre inversiones se refieren ahora en una u otra forma a los servicios de arreglo de diferencias del Centro. Además, el Tratado de Libre Comercio de Norteamérica, suscrito por Canadá, México y los Estados Unidos

durante el período objeto de este informe, incorpora referencias al CIADI en sus disposiciones sobre solución de diferencias en materia de inversiones.

Durante el ejercicio se registraron dos nuevas solicitudes de arbitraje. En otros tres casos se puso término a los procedimientos una vez que las partes respectivas llegaron a arreglos amistosos. Esto elevó a 16 el número de los casos del CIADI que han concluido sobre la base de arreglos, frente a sólo nueve casos concluidos con laudos definitivos. Al cierre del ejercicio quedaban tres casos pendientes en el Centro.

En el ejercicio pasado continuó en forma vigorosa el programa de investigaciones y publicaciones del CIADI y al propio tiempo hubo una expansión de los servicios informativos y de asesoría ofrecidos por el Centro. Las actividades de investigación incluyeron la asistencia prestada por el personal del Centro en la preparación del informe del Grupo del Banco Mundial sobre el marco jurídico para el tratamiento de la inversión extranjera, que dio como resultado la emisión por el Comité para el Desarrollo, en septiembre de 1992, de un conjunto de "Directrices relativas al tratamiento de la inversión extranjera directa". El personal emprendió también actividades de asesoría sobre proyectos de leyes en los campos tanto del arbitraje como de las inversiones. Al igual que en ejercicios anteriores, se recibieron numerosas solicitudes de información específicamente sobre el CIADI y de asistencia en la redacción de cláusulas contractuales que prevén el arreglo de diferencias conforme a los mecanismos del CIADI. A este respecto, en el curso del ejercicio se publicó un conjunto revisado de *Modelos de cláusulas*. Otras publicaciones efectuadas durante el ejercicio de 1993 fueron dos números de *ICSID Review*

cuatro nuevos fascículos de las colecciones del CIADI tituladas *Investment Laws of the World* e *Investment Treaties*, a las que se agregaron, respectivamente, leyes básicas sobre inversiones de 12 países y más de 100 nuevos tratados bilaterales sobre esa materia. Finalmente, el Centro participó en varias conferencias sobre arbitraje, y copatrocinó, por novena vez, con la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional y la Asociación Estadounidense de Arbitraje una conferencia sobre arbitraje internacional.

El presente Informe Anual me ofrece la oportunidad de mirar retrospectivamente los diez años de mis servicios prestados en calidad de Secretario General del CIADI. Al hacerlo, recuerdo las aspiraciones que abrigaba para el CIADI al comienzo de mi primer mandato. Una de ellas era que el CIADI asumiese una función más importante en el mejoramiento del clima para las inversiones en general, y de modo especial en los países en desarrollo. Destaqué, sin embargo,

en mi primer Informe Anual, que el CIADI sólo podría desempeñar esa función en la medida en que sus posibles clientes, los inversionistas y los países receptores acordasen recurrir a los servicios de arreglo de diferencias del CIADI. En el curso de la última década, esa condición se ha cumplido notablemente a medida que las cláusulas de consentimiento a la jurisdicción del Centro han llegado a ser una característica ordinaria no sólo de contratos individuales de inversión sino de leyes y de tratados que abarcan la mayoría de las corrientes de inversión entre un gran número de países. Este hecho y la expansión continuada del número de miembros del CIADI atestiguan la importante posición que el Centro ha llegado a ocupar en la promoción de la inversión internacional.

Ibrahim F. I. Shihata
Secretario General

Estados miembros

Durante el ejercicio, el Convenio fue suscrito por Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Colombia, Georgia, Kazajstán, Lituania, Micronesia, Moldova, República Checa y Turkmenistán. Los siguientes países depositaron los instrumentos de ratificación: Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Costa Rica, China, Georgia, Lituania, Micronesia, República Checa y Turkmenistán. Al 30 de junio de 1993 eran 123 los Estados signatarios del Convenio; de ese total, 109 lo habían ratificado. En el Anexo 1 se presenta una lista completa de los Estados Contratantes y signatarios del Convenio a dicha fecha.

Diferencias sometidas al Centro

En el curso del ejercicio hubo siete casos en tramitación en el Centro. Las actuaciones correspondientes se resumen a continuación.

- 1) *Amco Asia y otros contra la República de Indonesia—Segunda Anulación (Caso ARB/81/1)*

13-16 de noviembre de 1992—El Comité se reúne en San Francisco y declara cerrado el procedimiento, de acuerdo con la Regla de Arbitraje 38(1).

17 de diciembre de 1992—El Comité ad hoc pronuncia su decisión. La decisión rechaza las solicitudes de las partes para la anulación del Laudo de fecha 5 de junio de 1990 y anula la decisión del 17 de octubre de 1990 acerca de las decisiones suplementarias y la rectificación del Laudo.

- 2) *S.P.P. (Middle East) Limited contra la República Árabe de Egipto (Caso ARB/84/3)*

2 de julio de 1992—El Comité ad hoc, integrado por el Profesor A. A. Fatouros, el Juez Kéba Mbaye y el Profesor Claude Reymond, elige al Profesor Reymond como su Presidente.

11 de septiembre de 1992—El Comité se reúne con las partes en París en relación con asuntos de procedimiento.

29 de septiembre de 1992—El Comité dicta una providencia procesal sobre la solicitud de suspensión de la ejecución del Laudo.

11 de diciembre de 1992—Las partes informan al Comité que han arreglado la diferencia y le solicitan dicte una providencia en la que deje constancia de la terminación del procedimiento de acuerdo con la Regla de Arbitraje 43(1).

9 de marzo de 1993—Se notifica a las partes la providencia del Comité en la que se deja constancia de la terminación del procedimiento.

- 3) *Société d'Etudes de Travaux et de Gestion SETIMEG S.A. contra la República de Gabón (Caso ARB/87/1)*

5 de noviembre de 1992—Las partes informan al Tribunal que han arreglado la diferencia y le solicitan dicte una providencia en la que deje constancia de la terminación del procedimiento de acuerdo con la Regla de Arbitraje 43(1).

21 de enero de 1993—Se notifica a las partes la providencia del Tribunal en la que deja constancia de la terminación del procedimiento.

- 4) *Manufacturers Hanover Trust Company contra la República Árabe de Egipto y la Dirección General de Inversiones y Zonas Francas (Caso ARB/89/1)*

29 de marzo de 1993—El demandante notifica al Centro que se ha concluido formalmente el proceso judicial conexo entablado en Egipto.

24 de junio de 1993—Se notifica a las partes la providencia del Tribunal en la que deja constancia de la terminación del procedimiento de arbitraje.

- 5) *Vacuum Salt Products Limited contra el Gobierno de la República de Ghana (Caso ARB/92/1)*

15 de octubre de 1992—Se constituye el Tribunal. Sus miembros son: Sir Robert Jennings (británico), Presidente, designado por los dos árbitros nombrados por las partes; el Sr. Charles N. Brower (estadounidense), nombrado por el demandante, y el Dr. Kamal Hossain (de Bangladesh), nombrado por el demandado.

22 de octubre de 1992—El demandante presenta una solicitud para que se dicten medidas provisionales.

27 de noviembre de 1992—El demandado presenta sus observaciones sobre la solicitud para que se dicten medidas provisionales y plantea objeciones a la jurisdicción.

1-3 de diciembre de 1992—El Tribunal se reúne con las partes en La Haya y dicta una decisión sobre las medidas provisionales y otra con respecto a los procedimientos relativos a las objeciones en materia de jurisdicción.

24 de diciembre de 1992—El demandante presenta observaciones sobre la jurisdicción.

7 de enero de 1993—El demandado presenta observaciones sobre la jurisdicción.

1 de febrero-12 de marzo de 1993—Las partes presentan observaciones suplementarias sobre la jurisdicción y otros asuntos.

7-10 de junio de 1993—Se celebran audiencias del Tribunal en La Haya.

14 de junio de 1993 —El Tribunal dicta una nueva decisión sobre medidas provisionales.

6) *Scimitar Exploration Limited contra Bangladesh y Bangladesh Oil, Gas and Mineral Corporation (Caso ARB/92/2)*

3 de noviembre de 1992 — El Secretario General registra una solicitud para la iniciación de un procedimiento de arbitraje.

16 de febrero de 1993—Se constituye el Tribunal. Sus miembros son: el Sr. Keith Highet (estadounidense), Presidente, designado por los dos árbitros nombrados por las partes; el Profesor Ian Brownlie, Q.C., (británico), nombrado por los demandados, y el Sr. Edward C. Chiasson, Q.C. (canadiense), nombrado por el demandante.

29 de marzo de 1993—Los demandados presentan objeciones a la jurisdicción.

2 de abril de 1993—El demandante presenta observaciones sobre la jurisdicción.

6 de abril de 1993—El Tribunal celebra su primera reunión con las partes en la ciudad de Washington.

27 de abril de 1993—El Tribunal dicta una providencia procesal.

14 de junio de 1993—Los demandados presentan observaciones sobre la jurisdicción y sobre la solicitud de suspensión del procedimiento de arbitraje.

21 de junio de 1993—El demandante presenta observaciones sobre la jurisdicción.

7) *American Manufacturing & Trading, Inc. contra la República del Zaire (Caso ARB/93/1)*

2 de febrero de 1993—El Secretario General registra una solicitud para la iniciación de un procedimiento de arbitraje.

Lista de conciliadores y árbitros

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Convenio, el Centro mantiene una Lista de Conciliadores y una Lista de Arbitros. Para cada una de las listas, cada Estado Contratante puede designar hasta cuatro personas, y el Presidente del Consejo Administrativo hasta diez.

En el curso del ejercicio, se han hecho las siguientes designaciones para dichas listas:

DESIGNACIONES DEL PRESIDENTE

Lista de árbitros – designación en vigor a partir del 4 de octubre de 1992:
Sr. Aron Broches (nombrado nuevamente).

DINAMARCA

Listas de conciliadores y de árbitros – designaciones en vigor a partir del 1 de septiembre de 1992:
Sres. Frank Poulsen, Per Magid, Prof. Isi Foighel (nombrados nuevamente) y Sr. Peer Lorenzen.

ECUADOR

Lista de conciliadores – designaciones en vigor a partir del 26 de agosto de 1992:
Dr. Fabián Corral Burbano, Dr. Francisco Díaz Garaicoa, Dr. Galo Leoro Franco (nombrados nuevamente) y Dr. Juan Páez Terán.

Lista de árbitros – designaciones en vigor a partir del 26 de agosto de 1992:
Dr. Julio Corral Borrero, Dr. Alejandro Ponce Martínez, Dr. Alfonso Trujillo Bustamante (nombrados nuevamente) y Dr. Patricio Peña Romero.

SINGAPUR

Listas de conciliadores y de árbitros – designaciones en vigor a partir del 1 de octubre de 1992:
Sra. Sook Yee Tan (nombrada nuevamente) y Juez Warren Khoo.

SRI LANKA

Lista de árbitros – designaciones en vigor a partir del 4 de enero de 1993:
Hon. Magistrado Asoka de Z. Gunawardana y Sr. Balakumara Mahadeva.

SUIZA

Lista de conciliadores – designaciones en vigor a partir del 4 de mayo de 1993:
Sr. Matthias Kummer (nombrado nuevamente) y Sr. Jacques-Michel Grossen.
– designación en vigor a partir del 24 de junio de 1993:
Embajador Marino Baldi

Lista de árbitros – designaciones en vigor a partir del 4 de mayo de 1993:
Prof. Pierre A. Lalive y Prof. Dietrich Schindler (nombrados nuevamente).
– designación en vigor a partir del 24 de junio de 1993:
Prof. Walter A. Stoffel

En el documento ICSID/10 consta una nómina completa de los miembros de las listas.

Marco jurídico para el tratamiento de la inversión extranjera

Como se mencionó en el Informe Anual correspondiente al ejercicio pasado, el Comité Ministerial Conjunto de las Juntas de Gobernadores del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional (Comité para el Desarrollo) solicitó, en abril de 1991, un informe sobre "un marco jurídico general que incorpore los principios esenciales en la materia con objeto de promover la inversión extranjera directa". El Presidente del Banco Mundial encargó la preparación del informe solicitado a un grupo de trabajo presidido por el Vicepresidente y Consejero Jurídico General del Banco, que también es el Secretario General del CIADI, e integrado además por el Consejero Jurídico General de la Corporación Financiera Internacional y el del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones.

Para llevar a cabo su mandato, el grupo de trabajo formuló un conjunto de "Directrices relativas al tratamiento de la inversión extranjera directa". Estas Directrices se basaron en las tendencias identificadas en estudios de los instrumentos jurídicos existentes e incorporaron también las políticas que las instituciones del Grupo del Banco Mundial han propugnado en los últimos años. Luego de detenidas consultas, las Directrices preparadas de esta manera se presentaron al Comité para el Desarrollo, el cual las emitió en su reunión de septiembre de 1992, y las señaló a la atención de los países miembros. Al hacerlo, el Comité observó que las Directrices deben constituir "un paso importante en el desarrollo progresivo de la práctica internacional en esta esfera".

El personal del Centro prestó asistencia al grupo de trabajo. Como se menciona más adelante, la documentación preparada sobre este asunto fue publicada en el número correspondiente al segundo semestre de 1992 de *ICSID Review—Foreign Investment Law Journal*.

Publicaciones

News from ICSID

Este boletín de noticias suministra información sobre las actividades del Centro y acerca de las diferencias que se encuentran en tramitación ante el CIADI, así como artículos sobre temas de interés actual. Durante el ejercicio se publicaron dos números del boletín, a saber: Vol. 9, No. 2 (segundo semestre de 1992) y Vol. 10, No. 1 (primer semestre de 1993). En estos números se incluyeron artículos relacionados con las "Directrices relativas al tratamiento de la inversión extranjera directa" del Grupo del Banco Mundial y "el CIADI y las nuevas tendencias en el arreglo de diferencias internacionales".

ICSID Review-Foreign Investment Law Journal

Esta revista semestral publica material sobre derecho interno e internacional en el campo de la inversión extranjera. Durante el ejercicio se pusieron en circulación los números décimocuarto (segundo semestre de 1992) y décimoquinto (primer semestre de 1993). En el primero de ellos se reprodujeron, con actualizaciones, los amplios estudios de antecedentes, informes y otros documentos relacionados con el "marco jurídico para el tratamiento de la inversión extranjera", cuya preparación se encomendó al Grupo del Banco Mundial, tema que se describe en otro lugar de este Informe.

En el número del primer semestre de 1993 se incluyeron artículos sobre la regulación de la Bolsa de Valores de Corea y un estudio comparativo de la jurisprudencia del CIADI y del Tribunal de Reclamaciones Irán-Estados Unidos. Otros artículos tratan del cumplimiento de laudos dictados respecto de contratos celebrados entre Estados, el arbitraje y los países en desarrollo.

Reuniones

Investment Laws of the World

Se puso en circulación en junio de 1993 una nueva entrega (número 93/1) de la colección *Investment Laws of the World* que consta de diez volúmenes. Dicha entrega contiene los textos de las leyes básicas sobre inversiones de Belice, Colombia, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Honduras, Malawi, Mauritania, Nicaragua, Siria, Sudán y Zambia.

Investment Treaties

Más de cien tratados bilaterales nuevos en materia de inversiones se han agregado en el curso del ejercicio a la colección del CIADI titulada *Investment Treaties* con la publicación de los fascículos 92-4, 93-2 y 93-3. Las adiciones comprenden acuerdos celebrados por 61 países durante el período 1989-1992. Este nuevo material se ha recogido en el quinto volumen de la colección de tratados del Centro.

Otras publicaciones

Entre otras publicaciones puestas en circulación por el Centro durante el ejercicio se cuenta una nueva edición de su folleto titulado *Modelos de cláusulas*. Además de los textos propuestos para la presentación de diferencias a la conciliación y el arbitraje al amparo del Convenio sobre el CIADI, el folleto contiene los primeros modelos de cláusulas para su uso en relación con el Reglamento del Mecanismo Complementario del CIADI y un ejemplo de una cláusula en que se menciona al Secretario General del CIADI como autoridad facultada para nombrar árbitros ad hoc.

Durante el ejercicio se puso también en circulación la publicación titulada *Hacia una mayor despolitización de las diferencias relativas a inversiones: El papel del CIADI y el OMGI* de Ibrahim F. I. Shihata (en idioma español).

El Centro participó durante el ejercicio en la novena conferencia sobre arbitraje internacional de la serie que se celebra bajo los auspicios del CIADI, la Asociación Estadounidense de Arbitraje y la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI). Esta última fue la institución anfitriona de la conferencia, que se llevó a cabo el 6 de noviembre de 1992 en la sede de la CCI, en París. En la reunión se examinaron las medidas provisionales y precautorias en el arbitraje internacional. Asistieron a la conferencia unos 100 participantes del mundo del derecho y la comunidad de negocios.

El Centro participó en la 87a. Reunión Anual de la Sociedad Americana de Derecho Internacional, celebrada en la ciudad de Washington, del 31 de marzo al 3 de abril de 1993. El personal del CIADI presentó en esta reunión un documento sobre el Centro para una deliberación acerca de las nuevas tendencias en el arreglo de diferencias internacionales. En la reunión anual de la Comisión de las Naciones Unidas sobre compañías transnacionales, celebrada en Nueva York el 7 de abril de 1993, el Secretario General presentó un documento acerca de las nuevas "Directrices relativas al tratamiento de la inversión extranjera directa" del Grupo del Banco Mundial. El 29 de abril de 1993, en la ciudad de Washington, el Secretario General presentó un programa de "casos prácticos" sobre arbitraje del CIADI, organizado por el comité de arbitraje comercial internacional de la Asociación de Abogados de los Estados Unidos. El Centro participó también en un simposio sobre el arbitraje del CIADI organizado en Dallas, Texas, el 24 y 25 de junio de 1993, por la Southwestern Legal Foundation. El Secretario General presentó en esa conferencia un documento sobre el "Arbitraje del CIADI. La solución de diferencias entre inversionistas extranjeros y estados soberanos."

Vigésima sexta Reunión Anual del Consejo Administrativo

La vigésima sexta Reunión Anual del Consejo Administrativo se celebró en la ciudad de Washington, el 24 de septiembre de 1992, con ocasión de las Reuniones Anuales de la Junta de Gobernadores del Banco Mundial.

En la reunión, el Consejo consideró un informe del Secretario General acerca de la evolución más reciente del CIADI y aprobó el Informe Anual del Centro correspondiente a 1992 y el presupuesto para el ejercicio económico de 1993. Las resoluciones adoptadas en la reunión figuran en el Anexo 2.

Finanzas

Los estados financieros del CIADI correspondientes al ejercicio económico de 1993 se presentan en el Anexo 3.

Los gastos administrativos del CIADI fueron sufragados en su totalidad por el Banco Mundial, al igual que en los ejercicios anteriores, de conformidad con el Memorando sobre Arreglos Administrativos acordado entre el Banco Mundial y el CIADI en febrero de 1967, y mediante los ingresos provenientes de la venta de publicaciones.

Por consiguiente, no fue necesario recaudar de los Estados Contratantes ningún aporte por gastos adicionales según lo dispuesto en el Artículo 17 del Convenio.

Los gastos del Centro que son atribuibles a procedimientos de arbitraje pendientes son sufragados por las partes de conformidad con el Reglamento Administrativo y Financiero del CIADI.

Anexos

Página

- | | | |
|-----------|----|----------------------------------------------------------|
| 14 | 1. | Lista de Estados Contratantes y signatarios del Convenio |
| 17 | 2. | Resoluciones del Consejo Administrativo |
| 18 | 3. | Estados financieros |
| 20 | 4. | Publicaciones del CIADI |

Anexo 1

Lista de Estados Contratantes y signatarios del Convenio

(Al 30 de junio de 1993)

Los 123 Estados que figuran en esta lista han firmado el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados en las fechas que se indican. Los nombres de los 109 Estados que han depositado instrumentos de ratificación aparecen en negrilla y se han incluido las fechas en que efectuaron dicho depósito y en que pasaron a ser Estados Contratantes en virtud de la entrada en vigor del Convenio para cada uno de ellos.

Estado	Firma	Depósito del instrumento de ratificación	Entrada en vigor del Convenio
Afganistán	30 sep. 1966	25 jun. 1968	25 jul. 1968
Albania	15 oct. 1991	15 oct. 1991	14 nov. 1991
Alemania	27 ene. 1966	18 abr. 1969	18 mayo 1969 ¹
Arabia Saudita	28 sep. 1979	8 mayo 1980	7 jun. 1980
Argentina	21 mayo 1991		
Armenia	16 sep. 1992	16 sep. 1992	16 oct. 1992
Australia	24 mar. 1975	2 mayo 1991	1 jun. 1991
Austria	17 mayo 1966	25 mayo 1971	24 jun. 1971
Azerbaiyán	18 sep. 1992	18 sep. 1992	18 oct. 1992
Bangladesh	20 nov. 1979	27 mar. 1980	26 abr. 1980
Barbados	13 mayo 1981	1 nov. 1983	1 dic. 1983
Belarús	10 jul. 1992	10 jul. 1992	9 ago. 1992
Bélgica	15 dic. 1965	27 ago. 1970	26 sep. 1970
Belice	19 dic. 1986		
Benin, República Popular de	10 sep. 1965	6 sep. 1966	14 oct. 1966
Bolivia	3 mayo 1991		
Botswana	15 ene. 1970	15 ene. 1970	14 feb. 1970
Burkina Faso	16 sep. 1965	29 ago. 1966	14 oct. 1966
Burundi	17 feb. 1967	5 nov. 1969	5 dic. 1969
Camerún	23 sep. 1965	3 ene. 1967	2 feb. 1967
Colombia	18 mayo 1993		
Comoras	26 sep. 1978	7 nov. 1978	7 dic. 1978
Congo, República Popular del	27 dic. 1965	23 jun. 1966	14 oct. 1966
Corea, República de	18 abr. 1966	21 feb. 1967	23 mar. 1967
Costa Rica	29 sep. 1981	27 abr. 1993	27 mayo 1993
Côte d'Ivoire	30 jun. 1965	16 feb. 1966	14 oct. 1966
Chad	12 mayo 1966	29 ago. 1966	14 oct. 1966
Chile	25 ene. 1991	24 sep. 1991	24 oct. 1991
China	9 feb. 1990	7 ene. 1993	6 feb. 1993
Chipre	9 mar. 1966	25 nov. 1966	25 dic. 1966
Dinamarca	11 oct. 1965	24 abr. 1968	24 mayo 1968 ²
Ecuador	15 ene. 1986	15 ene. 1986	14 feb. 1986
Egipto, República Árabe de	11 feb. 1972	3 mayo 1972	2 jun. 1972
El Salvador	9 jun. 1982	6 mar. 1984	5 abr. 1984
Emiratos Árabes Unidos	23 dic. 1981	23 dic. 1981	22 ene. 1982
Estados Unidos de América	27 ago. 1965	10 jun. 1966	14 oct. 1966

¹ El 3 de octubre de 1990 Alemania notificó al Centro "que, con la accesión de la República Democrática Alemana a la República Federal de Alemania a partir del 3 de octubre de 1990, los dos Estados alemanes se han unido en un solo Estado soberano que, en su calidad de miembro del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, sigue ligado a las disposiciones del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados. Desde la fecha de la unificación, la República Federal de Alemania actuará en el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones bajo el nombre de 'Alemania'".

² Mediante notificación recibida el 15 de mayo de 1968, Dinamarca excluyó a las Islas Feroé; mediante notificación recibida el 30 de octubre de 1968, Dinamarca hizo extensiva la aplicación del Convenio a las Islas Feroé a partir del 1 de enero de 1969.

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>			<i>Depósito del instrumento de ratificación</i>			<i>Entrada en vigor del Convenio</i>		
Estonia	23	jun.	1992	23	jun.	1992	23	jul.	1992
Etiopía	21	sep.	1965						
Federación de Rusia	16	jun.	1992						
Fiji	1	jul.	1977	11	ago.	1977	10	sep.	1977
Filipinas	26	sep.	1978	17	nov.	1978	17	dic.	1978
Finlandia	14	jul.	1967	9	ene.	1969	8	feb.	1969
Francia	22	dic.	1965	21	ago.	1967	20	sep.	1967
Gabón	21	sep.	1965	4	abr.	1966	14	oct.	1966
Gambia	1	oct.	1974	27	dic.	1974	26	ene.	1975
Georgia	7	ago.	1992	7	ago.	1992	6	sep.	1992
Ghana	26	nov.	1965	13	jul.	1966	14	oct.	1966
Granada	24	mayo	1991	24	mayo	1991	23	jun.	1991
Grecia	16	mar.	1966	21	abr.	1969	21	mayo	1969
Guinea	27	ago.	1968	4	nov.	1968	4	dic.	1968
Guinea-Bissau	4	sep.	1991						
Guyana	3	jul.	1969	11	jul.	1969	10	ago.	1969
Haití	30	ene.	1985						
Honduras	28	mayo	1986	14	feb.	1989	16	mar.	1989
Hungría	1	oct.	1986	4	feb.	1987	6	mar.	1987
Indonesia	16	feb.	1968	28	sep.	1968	28	oct.	1968
Irlanda	30	ago.	1966	7	abr.	1981	7	mayo	1981
Islandia	25	jul.	1966	25	jul.	1966	14	oct.	1966
Islas Salomón	12	nov.	1979	8	sep.	1981	8	oct.	1981
Israel	16	jun.	1980	22	jun.	1983	22	jul.	1983
Italia	18	nov.	1965	29	mar.	1971	28	abr.	1971
Jamaica	23	jun.	1965	9	sep.	1966	14	oct.	1966
Japón	23	sep.	1965	17	ago.	1967	16	sep.	1967
Jordania	14	jul.	1972	30	oct.	1972	29	nov.	1972
Kazajistán	23	jul.	1992						
Kenya	24	mayo	1966	3	ene.	1967	2	feb.	1967
Kuwait	9	feb.	1978	2	feb.	1979	4	mar.	1979
Lesotho	19	sep.	1968	8	jul.	1969	7	ago.	1969
Liberia	3	sep.	1965	16	jun.	1970	16	jul.	1970
Lituania	6	jul.	1992	6	jul.	1992	5	ago.	1992
Luxemburgo	28	sep.	1965	30	jul.	1970	29	ago.	1970
Madagascar	1	jun.	1966	6	sep.	1966	14	oct.	1966
Malasia	22	oct.	1965	8	ago.	1966	14	oct.	1966
Malawi	9	jun.	1966	23	ago.	1966	14	oct.	1966
Mali	9	abr.	1976	3	ene.	1978	2	feb.	1978
Marruecos	11	oct.	1965	11	mayo	1967	10	jun.	1967
Mauricio	2	jun.	1969	2	jun.	1969	2	jul.	1969 ³
Mauritania	30	jul.	1965	11	ene.	1966	14	oct.	1966
Micronesia	24	jun.	1993	24	jun.	1993	24	jul.	1993
Moldova	12	ago.	1992						
Mongolia	14	jun.	1991	14	jun.	1991	14	jul.	1991
Nepal	28	sep.	1965	7	ene.	1969	6	feb.	1969
Níger	23	ago.	1965	14	nov.	1966	14	dic.	1966
Nigeria	13	jul.	1965	23	ago.	1965	14	oct.	1966
Noruega	24	jun.	1966	16	ago.	1967	15	sep.	1967
Nueva Zelandia	2	sep.	1970	2	abr.	1980	2	mayo	1980 ⁴
Países Bajos	25	mayo	1966	14	sep.	1966	14	oct.	1966 ⁵
Pakistán	6	jul.	1965	15	sep.	1966	15	oct.	1966

³ Hasta que Mauricio obtuvo su independencia el 12 de marzo de 1968, estuvo comprendido en la ratificación del Reino Unido.

⁴ Al depositar su instrumento de ratificación, Nueva Zelandia, de conformidad con el Artículo 70 del Convenio, excluyó de su aplicación a las Islas Cook, Niue y Tokelau.

⁵ Al depositar su instrumento de ratificación, los Países Bajos limitaron la aplicación del Convenio al Reino en Europa; mediante notificación recibida el 22 de mayo de 1970, los Países Bajos retiraron esa limitación e hicieron así extensiva la aplicación del Convenio a Suriname y las Antillas Neerlandesas; cuando Suriname obtuvo su independencia el 25 de noviembre de 1975, el Convenio dejó de ser aplicable a este país a partir de dicha fecha.

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>			<i>Depósito del instrumento de ratificación</i>			<i>Entrada en vigor del Convenio</i>		
Papua Nueva Guinea	20	oct.	1978	20	oct.	1978	19	nov.	1978
Paraguay	27	jul.	1981	7	ene.	1983	6	feb.	1983
Perú	4	sep.	1991						
Portugal	4	ago.	1983	2	jul.	1984	1	ago.	1984
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	26	mayo	1965	19	dic.	1966	18	ene.	1967 ⁶
República Centrafricana	26	ago.	1965	23	feb.	1966	14	oct.	1966
República Checa	23	mar.	1993	23	mar.	1993	22	abr.	1993
Rumania	6	sep.	1974	12	sep.	1975	12	oct.	1975
Rwanda	21	abr.	1978	15	oct.	1979	14	nov.	1979
Samoa Occidental	3	feb.	1978	25	abr.	1978	25	mayo	1978
Santa Lucía	4	jun.	1984	4	jun.	1984	4	jul.	1984 ⁷
Senegal	26	sep.	1966	21	abr.	1967	21	may.	1967
Seychelles	16	feb.	1978	20	mar.	1978	19	abr.	1978
Sierra Leona	27	sep.	1965	2	ago.	1966	14	oct.	1966
Singapur	2	feb.	1968	14	oct.	1968	13	nov.	1968
Somalia	27	sep.	1965	29	feb.	1968	30	mar.	1968
Sri Lanka	30	ago.	1967	12	oct.	1967	11	nov.	1967
Sudán	15	mar.	1967	9	abr.	1973	9	mayo	1973
Suecia	25	sep.	1965	29	dic.	1966	28	ene.	1967
Suiza	22	sep.	1967	15	mayo	1968	14	jun.	1968
Swazilandia	3	nov.	1970	14	jun.	1971	14	jul.	1971 ⁸
Tailandia	6	dic.	1985						
Tanzanía	10	ene.	1992	18	mayo	1992	17	jun.	1992
Togo	24	ene.	1966	11	ago.	1967	10	sep.	1967
Tonga	1	mayo	1989	21	mar.	1990	20	abr.	1990
Trinidad y Tabago	5	oct.	1966	3	ene.	1967	2	feb.	1967
Túnez	5	mayo	1965	22	jun.	1966	14	oct.	1966
Turkmenistán	26	sep.	1992	26	sep.	1992	26	oct.	1992
Turquía	24	jun.	1987	3	mar.	1989	2	abr.	1989
Uganda	7	jun.	1966	7	jun.	1966	14	oct.	1966
Uruguay	28	mayo	1992						
[Yugoslavia, República Federativa Socialista de	21	mar.	1967	21	mar.	1967	20	abr.	1967]
Zaire	29	oct.	1968	29	abr.	1970	29	mayo	1970
Zambia	17	jun.	1970	17	jun.	1970	17	jul.	1970
Zimbabwe	25	mar.	1991						

⁶ El Reino Unido, de conformidad con el Artículo 70 del Convenio, excluyó de su aplicación a los siguientes territorios de cuyas relaciones internacionales es responsable: Jersey, Isla de Man, Territorio Británico del Océano Índico, Islas Pitcairn, Territorio Antártico Británico, Zonas de bases soberanas en Chipre. Mediante notificaciones recibidas el 27 de junio de 1979 y el 17 de noviembre de 1983, respectivamente, el Reino Unido hizo extensiva la aplicación del Convenio a Jersey a partir del 1 de julio de 1979, y a la Isla de Man a partir del 1 de noviembre de 1983.

⁷ Hasta que Santa Lucía obtuvo su independencia el 22 de febrero de 1979, estuvo comprendida en la ratificación del Reino Unido.

⁸ Hasta que Swazilandia obtuvo su independencia el 6 de septiembre de 1968, estuvo comprendida en la ratificación del Reino Unido.

Resoluciones del Consejo Administrativo

En su vigésima sexta Reunión Anual, celebrada el 24 de septiembre de 1992, el Consejo Administrativo adoptó las siguientes resoluciones:

AC(26)/RES/75 - Aprobación del Informe Anual

El Consejo Administrativo
RESUELVE

Aprobar el Informe Anual de 1992 sobre las actividades del Centro, incluido en el anexo del documento AC/92/3.

AC(26)/RES/76 - Adopción del presupuesto para el ejercicio económico de 1993

El Consejo Administrativo
RESUELVE

Adoptar, para el período del 1 de julio de 1992 al 30 de junio de 1993, el presupuesto consignado en el párrafo 2 del documento AC/92/2.

Annex 3

Estados financieros

Expresados en dólares de los Estados Unidos

Estado de cambios en el saldo del fondo

	<i>Para el ejercicio terminado el 30 de junio de</i>	
	1993	1992
Contribución del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en servicios para el Centro	\$670.898	\$ 618.131
Gastos efectuados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en nombre del Centro	(670.898)	(618.131)
Exceso de la contribución sobre los gastos	—	—
Anticipos netos pagados al Centro por las partes en procedimientos de arbitraje	298.000	90.000
Ingresos percibidos por concepto de inversiones	7.930	15.559
Ingresos provenientes de inversiones restituidos a las partes en los procedimientos de arbitraje	—	(2.829)
Desembolsos efectuados por el Centro en concepto de honorarios y gastos en los procedimientos de arbitraje	(366.328)	(210.730)
Exceso de los desembolsos	(60.398)	(108.000)
Disminución de los anticipos pagados por las partes en los procedimientos de arbitraje y de los ingresos provenientes de inversiones que se deben a dichas partes	60.398	108.000
Cambio en el saldo del fondo	\$ —	\$ —

Estado de la composición del saldo del fondo

	30 de junio de 1993	30 de junio de 1993
Efectivo e inversiones	\$216.639	\$ 283.133
Anticipos pagados por las partes en los procedimientos de arbitraje	(91.402)	(159.730)
Suma pagadera al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	(33.100)	(39.196)
Ingresos provenientes de inversiones que se deben a las partes en los procedimientos de arbitraje	(92.137)	(84.207)
Saldo del fondo	\$ —	\$ —

Anexo 3 (continuación)

Nota a los Estados Financieros
30 de junio de 1993 y 30 de junio de 1992

El Memorando sobre Arreglos Administrativos convenido entre el Centro y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el Banco), que entró en vigor el 14 de octubre de 1966, estipula entre otras cosas que, salvo en la medida en que el Centro pueda percibir de las partes en los procedimientos el reembolso de los honorarios y gastos de los miembros de las comisiones de conciliación, tribunales de arbitraje o comisiones ad hoc, el Banco proporcionará al Centro los siguientes servicios e instalaciones:

- 1) los servicios de su personal y de consultores, y
- 2) otros servicios administrativos e instalaciones, tales como los de viajes, comunicaciones, oficinas, mobiliario, equipo, suministros e imprenta.

El Centro no tiene recursos propios. Los gastos declarados hechos en nombre del Centro representan el valor de los servicios proporcionados por el Banco y comprenden solamente las cantidades identificadas por él como directamente relacionadas con el Centro y, en consecuencia, no incluyen gastos indirectos o generales del Banco. Las contribuciones declaradas de \$670.898 y \$618.131 correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de junio de 1993 y el 30 de junio de 1992, respectivamente, equivalen al valor de los servicios proporcionados por el Banco, menos los reembolsos efectuados por el Centro con los fondos provenientes de la venta de publicaciones y derechos de registro. A continuación se presentan los gastos hechos por el Banco en nombre del Centro:

	<i>Para el ejercicio terminado el 30 de junio de</i>	
	1993	1992
Servicios del personal (incluidas las prestaciones)	\$ 570.654	\$ 511.477
Viajes.	7.350	21.424
Servicios por contrato.	77.771	69.533
Servicios administrativos e instalaciones	<u>30.705</u>	<u>23.613</u>
	686.480	626.047
 Menos: Reembolsos efectuados por el Centro con los fondos provenientes de la venta de publicaciones y derechos de registro	 <u>15.582</u>	 <u>\$ 7.916</u>
Total	<u>\$ 670.898</u>	<u>\$ 618.131</u>

De conformidad con el Reglamento Administrativo y Financiero del Centro, las partes sufragan los gastos hechos por el Centro que son atribuibles a los procedimientos de arbitraje. Con arreglo a dicho Reglamento, el Secretario General solicita a las partes que, a fin de sufragar tales gastos, hagan de cuando en cuando depósitos anticipados en el Centro. Los saldos de efectivo e inversiones, que figuran en el estado de la composición del saldo del fondo, representan los anticipos de las partes en los procedimientos de arbitraje y los ingresos devengados por concepto de inversiones.

Nota: Los estados financieros del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones fueron traducidos al español de la versión original en inglés. La firma Price Waterhouse, contadores independientes del Centro, examinó la versión inglesa de los estados financieros. Sus conclusiones figuran en la versión original en inglés del Informe Anual.

Anexo 4**Publicaciones del CIADI**

(Las publicaciones del CIADI pueden obtenerse gratuitamente a menos que se indique lo contrario)

Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados, e Informe Adjunto de los Directores Ejecutivos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, documento CIADI/2 (*español, francés, inglés*)

Lista de Estados Contratantes y signatarios del Convenio, documento CIADI/3 (actualizaciones periódicas) (*español, francés, inglés*)

Reglamento y Reglas, documento CIADI/4/Rev. 1 (abril de 1982) (contiene el texto del Reglamento y las Reglas del CIADI vigentes entre el 1 de enero de 1968 y el 26 de septiembre de 1984) (*español, francés, inglés*)

ICSID Model Clauses (Modelos de cláusula de consentimiento a la jurisdicción del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, documento ICSID/5/Rev. 2 (1 de febrero de 1993) (*inglés*)

Medidas tomadas por los Estados Contratantes para fines del Convenio, documento CIADI/8 (actualizaciones periódicas) (*español, francés, inglés*)

Members of the Panels of Conciliators and of Arbitrators (Listas de conciliadores y de árbitros), documento ICSID/10 (*inglés*)

Mecanismo complementario para la administración de procedimientos de conciliación, arbitraje y comprobación de hechos, documento CIADI/11 (junio de 1979) (*español, francés, inglés*)

ICSID Bibliography (Bibliografía sobre el CIADI), documento ICSID/13/Rev. 2 (1 de marzo de 1992) (*inglés*)

Documentos Básicos, documento CIADI/15 (enero de 1985) (contiene el texto del Reglamento y las Reglas del CIADI vigentes a partir del 26 de septiembre de 1984 y el texto del Convenio del CIADI) (*español, francés, inglés*)

ICSID Cases (Casos del CIADI), documento ICSID/16/Rev. 2 (15 de noviembre de 1991) (*inglés*)

Informe Anual del CIADI (1967-) (*español, francés, inglés*)

News from ICSID (Novedades del CIADI) (semestral - *inglés*)

Arbitration under the ICSID Convention (El arbitraje con arreglo al Convenio del CIADI), de Aron Broches (octubre de 1991) (*inglés*)

Hacia una mayor despolitización de las diferencias relativas a inversiones: El papel del CIADI y del OMGI, de Ibrahim F. I. Shihata (enero de 1992) (*español, inglés*)

Documentos relativos al Origen y a la Formulación del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados (1969) (*español, francés, inglés*) (puede solicitarse al Centro; su precio es de US\$40).

Investment Laws of the World (que consta de diez volúmenes) e *Investment Treaties* (que consta de cinco volúmenes). Las dos colecciones pueden solicitarse a Oceana Publications, Inc., 75 Main Street, Dobbs Ferry, N.Y. 10522, EE.UU. (el precio de ambas colecciones completas es de US\$1.200, el de los diez volúmenes de *Investment Laws* es de US\$950 y el de los cinco volúmenes de *Investment Treaties* es de US\$450).

ICSID Review - Foreign Investment Law Journal (semestral). Las suscripciones a este boletín (US\$50 por año para quienes tengan dirección postal en países de la OCDE y US\$25 para los demás solicitantes, más cargos de franqueo postal) pueden solicitarse a Journals Publishing Division, The Johns Hopkins University Press, 2715 North Charles Street, Baltimore, Maryland 21218-4319, EE.UU.

CIADI

1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433, EE.UU.

Teléfono: (202) 477-1234
Facsímile: (202) 477-1269